

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 061 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, **23 MAR. 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 164-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0492-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 027-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0213-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 074-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2017-GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP 301467, con un presupuesto total de S/ 526 383.84 (Quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres y 84/100 Soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa;



Que, a través del Informe N° 074-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2018, el Ing. Civil Juan Carlos Flores Ccaso con CIP N° 176528, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto - Moquegua"; el mismo es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 0213-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2018, por el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, para su revisión y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, en el caso concreto, el Residente de Obra Ing. Civil Juan Carlos Flores Ccaso, justifica la Ampliación de Plazo N° 01, en paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, conforme se desprende los Asientos N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Cuaderno de Obra; en consecuencia, mediante anotación en el Cuaderno de Obras - Asiento 11 del Residente de fecha 30 de diciembre de 2017, se solicita paralización temporal de obra, debido a las constantes precipitaciones pluviales en la Localidad de Sijuaya; por lo que, mediante anotación en el Asiento N° 12 del Inspector de Obra de la misma fecha, se aprueba la solicitud de paralización temporal; situación que no se encontraba prevista en el Expediente Técnico Inicial, generando pérdida de días calendario y retraso en la ejecución de la programación de obra, cuantificándose un total de setenta y ocho (78) días calendario adicionales al plazo de ejecución programado, teniendo como nueva fecha de culminación el 05 de junio de 2018, resultando un plazo total de ejecución de ciento sesenta y ocho (168) días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; para el caso concreto igualmente en lo indicado en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo establece: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;



Que, mediante Informe N° 027-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ing. Santos Francisco Nina Centeno, con CIP N° 114392, Inspector de Obra; precisa, existe razonabilidad, coherencia y es concordante con la Directiva vigente de ejecución de proyectos, la propuesta de ampliación para el cumplimiento en su totalidad de las metas del proyecto, siendo necesaria la ampliación de plazo de ejecución; por efecto del retraso de la atención de los requerimientos (desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos), y por las paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, se ejecuta parcialmente lo programado no pudiendo cumplir con los objetivos y metas en la programación de actividades propuestas, concluyendo que es Conforme el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y ocho (78) días calendario. Con Informe N° 0492-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del proyecto materia del presente, solicitando su aprobación vía acto resolutorio y posterior registro en el Banco de Inversiones; debiendo tenerse presente que la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa elaboró el estudio definitivo (Unidad Formuladora);



Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, se debe realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;



Que, mediante Informe Legal N° 164-2018-GAJ/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, opina que es procedente aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 20 de marzo al 05 de junio de 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua";



Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 20 de marzo al 05 de junio de 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP : 301467
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Presupuesto Total : S/ 526 383.84 Soles
Plazo de Ejecución : 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 78 días calendario
Plazo de Ejecución Total : 168 días calendario
Fecha de Término Reprogramado: 05/06/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración